19.2.21

Doctor/a

JOSE NEMECIO YACE YACE

PREDIO LA LAGUNA MUNICIPIO PURACE VEREDA ALTO DE L

3147257919

TEMPORAL@HOTMAIL.COM

Colombia, CAUCA, PURACÉ

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACTOS DE PRUEBAS Y ALEGATOS No. 233Y 234 EXPEDIENTE 2024.0115

Atento saludo.

Por medio de la presente me permito remitir comunicación oficial, acerca de los actos de pruebas y alegatos No. 233 y 234 del 2025, correspondientes a pruebas y alegatos, que fueron proferidos el día 31 de julio del 2025, por la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dentro del proceso **CAU.2.21.0-82.001.2024.0115,** adelantado en su contra, los cuales se adjuntan copia para su conocimiento y tramite.
Cuenta con (10) diez días hábiles siguientes a la recepción del presen te correo certificado, para hacer la respectiva radicación o no, de alegatos al expediente, ante el Instituto Colombiano Agropecuario, Gerencia Seccional Cauca, ubicada en la calle 11N # 9-68 barrio Santa Clara, de la ciudad de Popayán, Cauca o al correo electrónico gerencia.cauca@ica.gov.co con copia al correo maria.hurtado@ica.gov.co

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

Gerencia Seccional Cauca

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Maria Camila Hurtado Camayo / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL DEL CAUCA (E)

AUTO DE PRUEBAS NO. 233

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2024.00115 DEL 2024

La Gerencia Seccional del Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria CAU.2.21.0-82.001.2024.0115 que se adelanta por NO VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio CAU.2.21.0-82.001.2024.0115 que se adelanta contra de JOSE NEMECIO YACE YACE, las siguientes:

- Acta de predio no vacunado ganadero, expedida el 11 de diciembre del 2022, No. 3839534.

Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional del Cauca (E)

Proyectò: Maria Camila Hurtado – Abogada contratista

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

ACTO DE ALEGATOS NO. 234

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2024.0115

Habiéndose concluido el periodo probatorio ordenado mediante Acto de pruebas No. 233 y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectò: Camila Hurtado – Abogado contratista

FORMA 4-021